



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 00803521

Solicitante:XXXXXX

Acuerdo: Complementario a la solicitud de
información

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 18 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como XXXXXXXX presentó solicitud de información a este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 28 del Reglamento de la propia Ley, y en base a lo previsto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente:

ACUERDO

“SOLICITO SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA REGISTROS DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL DE LA PERSONA CON EL NOMBRE DE OLGA LIDIA SANTIAGO OLAN Y/O OLGA SANTIAGO OLAN Y CUALES SON LOS DATOS DE REGISTRO DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA MISMA PERSONA., justificación de no pago; no cuento con los recurso necesarios por ser de escasos recursos”. (Sic)

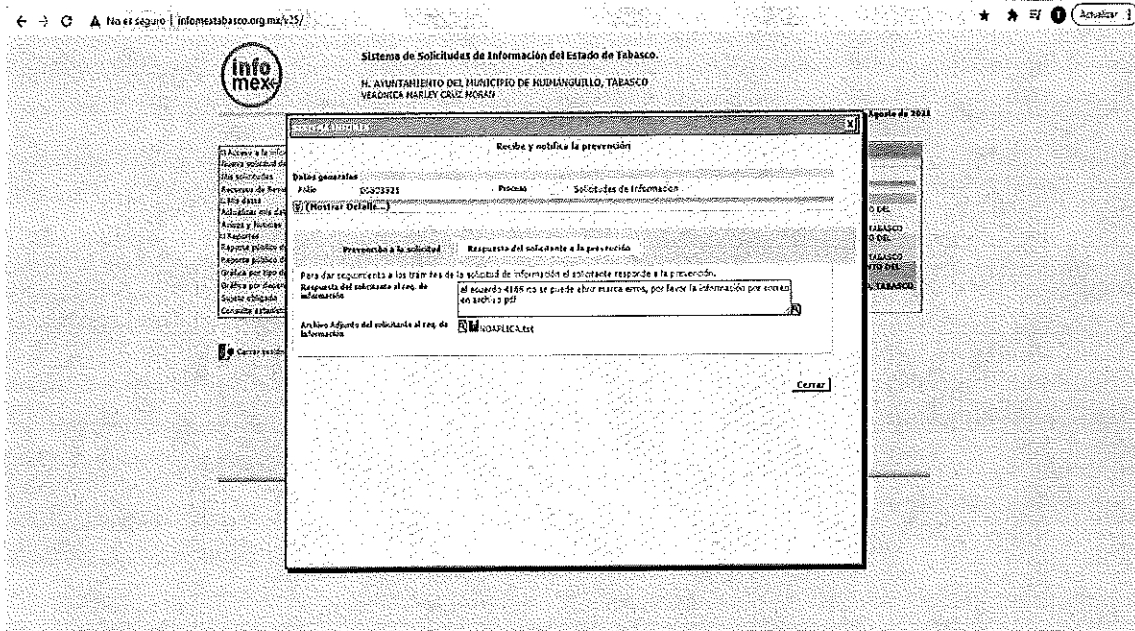
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante, procedió a dar respuesta a la prevención con la siguiente, captura de pantalla capturada del sistema:



Que textualmente dice: **el acuerdo 4166 no se puede abrir marca error, por favor la información por correo en archivo pdf** y adjunta un archivo de notas en blanco sin información del correo que indica para hacerle llegar la información.

Con respecto a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública procede a notificar al recurrente a través de estrados electrónicos de este sujeto obligado, con el nombre de **Acuerdo Complementario 00803521** en la siguiente liga electrónica:

<https://huimanguillo.gob.mx/anexos/>

Esperanza que Transforma

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
 TABASCO.
 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



1.-Dara clic en estrados electrónicos.

2.- Procederá a localizar el acuerdo complementario con el número proporcionado de los requisitos para acceder a este tipo de información.

#	Num. Exp. ó Resolución	Resolución
1	00183619	
2	00233619	
3	00233719	
4	00233819	

SEGUNDO.- Se analizo el alcance y términos de la solicitud de referencia y se le comunica al solicitante, que será necesario acreditar la identidad del titular de los datos personales que desea conocer y/o en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. Para proceder a indicar la existencia o no de los datos y/o documentos solicitados.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que textualmente indica lo siguiente:

Artículo 55. Para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los Derechos por persona distinta a su Titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial. En el ejercicio de los Derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de Datos Personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que 'el Titular de los derechos hubiere expresado

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

~~Esperando únicamente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.~~

En relación con lo previsto en artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 28.- En las solicitudes ante la Unidad de Acceso a la Información, en términos del artículo 57 de la ley serán aplicables los artículos 37 y 39 de este Reglamento con las variantes a que se refiere el presente artículo.

En este supuesto el solicitante está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan el **Criterio 01/18** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcriben:

CRITERIO 01/18

Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

TERCERO. Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; se le informa a quien dice llamarse **xxxxxx** que deberá acudir, con previa acreditación de su identidad mediante documento o credencial oficial, a las oficinas que ocupa esta Coordinación de Transparencia con oficinas en calle Ignacio Allende, s/n Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, en un horario comprendido de 8:00 AM a 16:00 PM horas, de Lunes a Viernes.

Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que textualmente señala lo siguiente:

Artículo 56. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. **El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:**

a) Identificación oficial;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente,

c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante él responsable:

- a) Copia simple de la identificación oficial del titular;
- b) Identificación oficial del representante; e
- c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular

Asimismo esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una vez acreditada su identidad y en base al artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco fracción IX, le brindara el seguimiento correspondiente:

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

IX. Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;

Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **PRINCIPIO DE BUENA FE**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Por lo anterior, los entes públicos tienen la obligación de salvaguardar los datos que puedan hacer a una persona identificable de los particulares, por ser un derecho humano, reconocido en el ámbito internacional, federal y local, pues el derecho a la intimidad es una prerrogativa inherente a las personas. Cuando este tipo de información se encuentra en poder de un ente público su naturaleza de acceso restringido, excepto en aquellos casos en los que se cuenta con la autorización respectiva de los titulares de los datos.



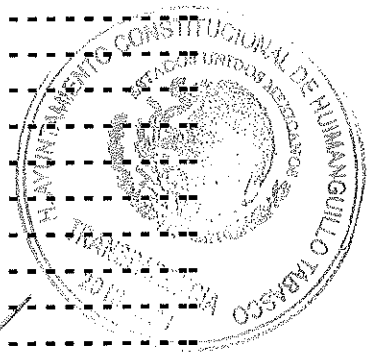
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

En razón de lo expuesto y atención al Deber de Seguridad establecido en el capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como también en el título cuarto de la Seguridad de los Datos Personales de los lineamientos de la referida ley, en los que se establece que se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso no autorizado de los datos personales que se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado. **Se previene al petionario** para que en un plazo de diez días hábiles comparezca ante esta unidad de transparencia y acredite fehacientemente su personalidad o la de su representante Legal con copia y original de su identificación oficial, así como acreditar su interés jurídico, Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales en su caso o las razones que motiven su pedimento, en el entendido de que no hacerlo será tendrá su solicitud como no presentada.



Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 00803521

Solicitante: XXXX

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 08 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- - - - -**

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **00148020**, presentada por el solicitante quien dice llamarse **XXXXXXX**, presentó solicitud de información a este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 28 del Reglamento de la propia Ley, y en base a lo previsto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

SOLICITO SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA REGISTROS DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL DE LA PERSONA CON EL NOMBRE DE OLGA LIDIA SANTIAGO OLAN Y/O OLGA SANTIAGO OLAN Y CUALES SON LOS DATOS DE REGISTRO DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA MISMA PERSONA., justificación de no pago: no cuento con los recurso necesarios por ser de escasos recursos (Sic)

SEGUNDO.- Una vez analizado el alcance y términos de la solicitud de referencia, se le comunica al solicitante, que será necesario acreditar la identidad del titular de los datos personales que desea conocer y/o en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que textualmente indica lo siguiente:

Artículo 55. Para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



~~Espera~~ **El ejercicio de los Derechos por persona distinta a su Titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial. En el ejercicio de los Derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.**

Tratándose de Datos Personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el Titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

En relación con lo previsto en artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 28.- *En las solicitudes ante la Unidad de Acceso a la Información, en términos del artículo 57 de la ley serán aplicables los artículos 37 y 39 de este Reglamento con las variantes a que se refiere el presente artículo.*

En este supuesto el solicitante está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan el **Criterio 01/18** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcriben:

CRITERIO 01/18

Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

TERCERO. Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; se le informa a quien dice llamarse **xxxxxx** que deberá acudir, con previa acreditación de su identidad mediante documento o credencial oficial, a las oficinas que ocupa esta Coordinación de Transparencia con oficinas en calle Ignacio Allende, s/n Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, en un horario comprendido de 8:00 AM a 16:00 PM horas, de Lunes a Viernes.

Esperanza que Transforma

Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que textualmente señala lo siguiente:

Artículo 56. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. **El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:**

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente,
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante él responsable:

- a) Copia simple de la identificación oficial del titular;
- b) Identificación oficial del representante; e
- c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular

Asimismo esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una vez acreditada su identidad y en base al artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco fracción IX, le brindara el seguimiento correspondiente:

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

IX. Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **PRINCIPIO DE BUENA FE**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Por lo anterior, los entes públicos tienen la obligación de salvaguardar los datos que puedan hacer a una persona identificable de los particulares, por ser un derecho humano, reconocido en el ámbito internacional, federal y local, pues el derecho a la intimidad es una prerrogativa inherente a las personas. Cuando este tipo de información se encuentra en poder de un ente público su naturaleza de acceso restringido, excepto en aquellos casos en los que se cuenta con la autorización respectiva de los titulares de los datos.

En razón de lo expuesto y atención al Deber de Seguridad establecido en el capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como también en el título cuarto de la Seguridad de los Datos Personales de los lineamientos de la referida ley, en los que se establece que se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso no autorizado de los datos personales que se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado. **Se previene al peticionario** para que en un plazo de diez días hábiles comparezca ante esta unidad de transparencia y acredite fehacientemente su personalidad o la de su representante Legal con copia y original de su identificación oficial, así como acreditar su interés jurídico, Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales en su caso o las razones que motiven su pedimento, en el entendido de que no hacerlo será tendrá su solicitud como no presentada.

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto
Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**
HUIMANGUILLO, TABASCO.